



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla – Atlántico, Veinticinco (25) de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

**RAD: 08-001-41-89-005-2024-00002-00**

**REFERENCIA: ACCION DE TUTELA**

**ACCIONANTE: APOLINAR JOSE DE JESUS MARTINEZ MADRID**

**ACCIONADO: JEFE OFICINA HABITAD, y la ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA**

**INFORME SECRETARIAL:**

Señora Juez, a su Despacho la presente acción de tutela, donde se hace necesario ordenar el emplazamiento de los vinculados **AMPARO HERNANDEZ HERRERA, KATHERIN ULLOQUE ESTRADA** y de **GUILLERMO ENRIQUE HERRERA TAPIAS**, en vista que las diligencias de notificación ordenadas en providencia de fecha 24 de enero de 2024 resultaron infructuosas. Sírvase proveer.

**RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE**  
SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA. Veinticinco (25) de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2024)**

**CONSIDERANDO**

Que mediante auto calendarado 12 de enero de 2024, se admitió la acción de tutela de la referencia promovida por el Dr. **RAFAEL FONTALVO FONTALVO**, quien actúa en representación de **APOLINAR JOSE DE JESUS MARTINEZ MADRID**, en contra del **JEFE OFICINA HABITAD**, y la **ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA**, por la presunta violación a los Derechos *Fundamentales* de **PETICIÓN, IGUALDAD**, y **“SER PROPIETARIO DE PREDIO FISCAL”**, consagrados en el canon constitucional.

En la referida providencia se dispuso la vinculación de **JOSEFA HERRERA, JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, GUILLERMO ENRIQUE HERRERA TAPIAS, FISCALIA 49 DE BARRANQUILLA, WILLIAM ESTRADA, BLANCA MARIELA ESTRADA, KATHERINE ULLOQUE ESTRADA, AMPARO HERNANDEZ HERRERA, JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA, MONICA DE JESUS RUBIO RUIZ, JUZGADO DIECINUEVE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS DE BARRANQUILLA, FISCALIA 51 DE PATRIMONIO ECONOMICO DE BARRANQUILLA, FISCALIA 43 UNIDAD DE INDAGACIONES E INSTRUCCIÓN DE BARRANQUILLA**, por considerar que podrían verse afectado con las decisiones judiciales que se impartirán en el presente trámite.

Asimismo, se impuso la carga de notificación física o electrónica a **JOSEFA HERRERA, GUILLERMO ENRIQUE HERRERA TAPIAS, WILLIAM ESTRADA, BLANCA MARIELA ESTRADA, KATHERINE ULLOQUE ESTRADA, AMPARO HERNANDEZ HERRERA, MONICA DE JESUS RUBIO RUIZ**, al Dr. **RAFAEL FONTALVO FONTALVO**, atendiendo que en el plenario no reposa información que permita surtir la notificación. Asimismo, se ordenó al profesional del derecho la presentación de las comunicaciones remitidas.

El auto admisorio adiado 12 de enero de 2024, se notificó en debida forma a las partes mediante correo electrónico el día 15 de enero de la presenta anualidad.

Atendiendo que no fue enviada constancia de comunicación alguna, por parte del Dr. **RAFAEL FONTALVO FONTALVO**, esta operadora judicial el día 22 de enero de 2024, se comunicó vía telefónica al abonado No. 314 724 6946, que reposa en el escrito tutelar; siendo atendida por él, y al indagar respecto de la carga de notificación impuesta y las constancias del caso, manifestó no tener conocimiento del auto, y que no contaba con los datos para efectuar la notificación. Por lo anterior, y en aras de garantizar el debido proceso, y el derecho a la defensa de los vinculados, en providencia adiada 24 de enero de 2024,

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo Electrónico: [j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Barranquilla – Atlántico. Colombia



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

fueron impartidas las siguientes órdenes:

1. **ORDENAR** la notificación de **AMPARO HERNANDEZ HERRERA**, en la Carrera 55 #49-03 en la ciudad de Barranquilla, de **KATHERIN ULLOQUE ESTRADA**, en la Calle 69 # 65-103 en la ciudad de Barranquilla o a través del correo electrónico [katheulloque1920@gmail.com](mailto:katheulloque1920@gmail.com) y de **GUILLERMO ENRIQUE HERRERA TAPIAS**, calle 49 N° 54-55 y carrera 55 N° 49-03 Barranquilla, para que a través de su representante legal o quien haga sus veces, dentro del término máximo de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo del respectivo oficio, informe a este Despacho por escrito sobre los motivos que dieron origen a la presente acción, so pena de considerarse veraces los hechos afirmados por el petente. Además, se insta a **KATHERIN ULLOQUE ESTRADA**, con el fin que suministre datos que permitan la notificación de **BLANCA MARIELA ESTRADA**.
2. **OFICIAR** a la **ALCALDIA DISTRITAL**, para efectos de lograr la notificación de **WILLIAM ESTRADA**, atendiendo que en los hechos de la presente tutela se indica que el mismo es funcionario de la mencionada entidad, para que a través de su representante legal o quien haga sus veces, dentro del término máximo de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo del respectivo oficio, informe a este Despacho por escrito sobre los motivos que dieron origen a la presente acción, so pena de considerarse veraces los hechos afirmados por el petente. Una vez surtida la notificación de **WILLIAM ESTRADA**, se instará con el fin que suministre datos que permitan la notificación de **BLANCA MARIELA ESTRADA**.
3. **EMPLAZAR** a **JOSEFA HERRERA**, y **MONICA DE JESUS RUBIO RUIZ**, mediante publicación en la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), la cual se hará de manera inmediata y en ella se indicará que el vinculado pueden intervenir en la presente acción hasta el día 25 de enero del presente año debido a la perentoriedad de la actuación. Envíese copia del auto admisorio de la tutela, del escrito de tutela y del presente auto.
4. Por la misma urgencia en el trámite de tutela, a prevención y en caso de no comparecer los interesados, desde ya se designa como curador ad litem al doctor **CARLOS ALFONSO VALENCIA YEPES**, identificado con C.C. No. 1.082.861.969 T.P. No. 202416, quien se puede notificar en el correo electrónico: [cvalenciayepes@gmail.com](mailto:cvalenciayepes@gmail.com), Dir: carrera 27 # 104 40 urbanización prados del edén casa 41B celular: 3022134948, para que funja como **CURADOR AD LITEM**, quién deberá ser notificado de manera inmediata para que se entere de la actuación y se le informe que vencido el término del emplazamiento, su eventual intervención se recibirá el día 25 de enero del 2024.

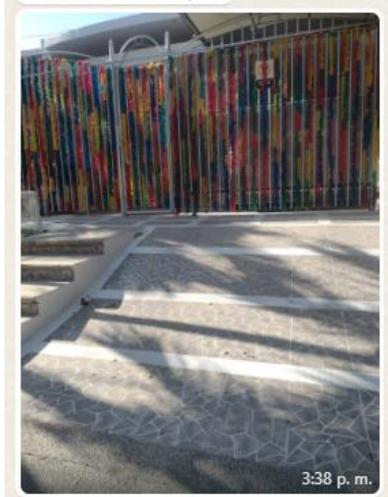
Hágase saber al curador ad litem que es forzosa la aceptación tal y como lo establece el artículo 48 numeral 7° del C.G.P., en concordancia con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991".

En cumplimiento de la providencia anteriormente señalada, el día 24 de enero de 2024 esta agencia judicial intentó realizar la notificación personal a **AMPARO HERNANDEZ HERRERA**, en la Carrera 55 # 49-03 en la ciudad de Barranquilla, de **KATHERIN ULLOQUE ESTRADA**, en la Calle 69 # 65-103 en la ciudad de Barranquilla y de **GUILLERMO ENRIQUE HERRERA TAPIAS**, en la Calle 49 No. 54-55 y Carrera 55 No. 49-03 Barranquilla, sin embargo, las mismas no se pudieron realizar, toda vez que se informó que las mencionadas personas no residen en las direcciones anteriormente enunciadas. Se deja expresa constancia que en la dirección Calle 49 No. 54-55 y Carrera 55 No. 49-03 Barranquilla, el señor **APOLINAR JOSE DE JESUS MARTINEZ MADRID**, accionante en el presente trámite, informa que desconoce la dirección de **GUILLERMO ENRIQUE HERRERA TAPIAS**.

Como prueba de la diligencia realizada se aportan las siguientes imágenes:



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE



Sumado a lo anterior, se realizó el envío de la notificación dirigida a **KATHERIN ULLOQUE ESTRADA**, al correo electrónico: [katheulloque1920@gmail.com](mailto:katheulloque1920@gmail.com). No obstante, el correo no fue encontrado, tal y como se advierte en la constancia generada.

24/1/24, 11:59 Correo: Juzgado 05 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Atlántico - Barranquilla - Outlook

No se puede entregar: **IMPORTANTE NOTIFICACION AUTO TUTELA 08-001-41-89-005-2024-00002-00**  
Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Mié 24/01/2024 11:58  
Para katheulloque1920@gmail.com <katheulloque1920@gmail.com>

1 archivo adjunto (341 KB)  
IMPORTANTE NOTIFICACION AUTO TUTELA 08-001-41-89-005-2024-00002-00

Office 365

No se pudo entregar el mensaje a [katheulloque1920@gmail.com](mailto:katheulloque1920@gmail.com).  
No se encontró [katheulloque1920](mailto:katheulloque1920@gmail.com) en [gmail.com](https://www.gmail.com).

j05pqccmba	Office 365	katheulloque1920
<b>Acción necesaria</b>		Destinatario
Dirección Para desconocida		

**Solución**  
La dirección puede estar mal escrita o no existir. Pruebe una o varias de las acciones siguientes:

- Envíe el mensaje otra vez siguiendo estos pasos: en Outlook, abra este informe de no entrega (NDR) y elija **Enviar de nuevo** en la cinta de opciones Informe. En Outlook en la Web, seleccione este NDR y luego elija el vínculo **Haga clic aquí para enviar este mensaje otra vez**. Después, elimine y vuelva a escribir la dirección completa del destinatario. Si se le ofrece una sugerencia de la lista de Autocompletar, no la seleccione. Después de escribir la dirección completa, haga clic en **Enviar**.
- Póngase en contacto con el destinatario (por teléfono, por ejemplo) para comprobar que la dirección existe y es correcta.
- El destinatario puede haber establecido una dirección de reenvío de correo incorrecta. Pídale que compruebe que el reenvío que ha configurado funciona correctamente.
- Borre la lista de Autocompletar destinatarios en Outlook o Outlook en la Web siguiendo los pasos del artículo [Solucionar problemas de entrega para el código de error de correo electrónico 5.1.1 en Office 365](#) y después vuelva a enviar el mensaje. Escriba de nuevo la dirección completa del destinatario antes de seleccionar **Enviar**.

Si el problema persiste, reenvíe este mensaje a su administrador de correo electrónico. Si usted es administrador de correo electrónico, consulte la sección [Más información para los administradores de correo electrónico](#), a continuación.

¿Le resultó útil esta información? Envíe sus comentarios a Microsoft

Atendiendo las consideraciones expuestas, y con el fin de garantizar su derecho de defensa y debido proceso, esta agencia judicial ordenará la notificación de **AMPARO HERNANDEZ HERRERA**, de **KATHERIN ULLOQUE ESTRADA**, y de **GUILLERMO ENRIQUE HERRERA TAPIAS**, mediante edicto emplazatorio que se publicará por secretaría en la página web de la rama judicial.

### RESUELVE:

1. **EMPLAZAR** a **AMPARO HERNANDEZ HERRERA**, **KATHERIN ULLOQUE ESTRADA**, y **GUILLERMO ENRIQUE HERRERA TAPIAS**, mediante publicación en la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), la cual se hará de manera inmediata y en ella se indicará que el vinculado pueden intervenir en la presente acción hasta el día 26 de enero del presente año debido a la perentoriedad de la actuación. Envíese copia del auto admisorio de la tutela, del escrito de tutela y del presente auto.

2. Por la misma urgencia en el trámite de tutela, a prevención y en caso de no comparecer los interesados, desde ya se designa

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo Electrónico: [j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Barranquilla – Atlántico. Colombia



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

como curador ad litem al doctor **CARLOS ALFONSO VALENCIA YEPES**, identificado con C.C. No. 1.082.861.969 T.P. No. 202416, quien se puede notificar en el correo electrónico: [cvalenciayepes@gmail.com](mailto:cvalenciayepes@gmail.com), Dir: carrera 27 # 104 40 urbanización prados del edén casa 41B celular: 3022134948, para que funja como CURADOR AD LITEM, quién deberá ser notificado de manera inmediata para que se entere de la actuación y se le informe que vencido el término del emplazamiento, su eventual intervención se recibirá el día 25 de enero del 2024.

Hágase saber al curador ad litem que es forzosa la aceptación tal y como lo establece el artículo 48 numeral 7° del C.G.P., en concordancia con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARY JANETH SUAREZ GARCIA**

08-001-41-89-005-2024-00002-00 (T)

**Juez Quinta de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Localidad  
Suroccidente de Barranquilla.**

E. S. S.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla – Atlántico, Veinticinco (25) de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

**RAD: 08-001-41-89-005-2024-00002-00.**

**REFERENCIA: ACCION DE TUTELA.**

**ACCIONANTE: APOLINAR JOSE DE JESUS MARTINEZ MADRID**

**ACCIONADO: JEFE OFICINA HABITAD, y la ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA**

**URGENTE**

**OFICIO No. 44555**

Dr.

**CARLOS ALFONSO VALENCIA YEPES**

[cvalenciayepes@gmail.com](mailto:cvalenciayepes@gmail.com)

Curador Ad Litem

Ciudad

Comunico a Usted que este despacho judicial ordenó dentro del proceso en referencia, mediante auto de la fecha lo siguiente:

**RESUELVE:**

1. **EMPLAZAR** a **AMPARO HERNANDEZ HERRERA, KATHERIN ULLOQUE ESTRADA, y GUILLERMO ENRIQUE HERRERA TAPIAS**, mediante publicación en la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), la cual se hará de manera inmediata y en ella se indicará que el vinculado pueden intervenir en la presente acción hasta el día 26 de enero del presente año debido a la perentoriedad de la actuación. Envíese copia del auto admisorio de la tutela, del escrito de tutela y del presente auto.
2. Por la misma urgencia en el trámite de tutela, a prevención y en caso de no comparecer los interesados, desde ya se designa como curador ad litem al doctor **CARLOS ALFONSO VALENCIA YEPES**, identificado con C.C. No. 1.082.861.969 T.P. No. 202416, quien se puede notificar en el correo electrónico: [cvalenciayepes@gmail.com](mailto:cvalenciayepes@gmail.com), Dir: carrera 27 # 104 40 urbanización prados del edén casa 41B celular: 3022134948, para que funja como CURADOR AD LITEM, quién deberá ser notificado de manera inmediata para que se entere de la actuación y se le informe que vencido el término del emplazamiento, su eventual intervención se recibirá el día 25 de enero del 2024.

Hágase saber al curador ad litem que es forzosa la aceptación tal y como lo establece el artículo 48 numeral 7° del C.G.P., en concordancia con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Cordialmente,

**RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE  
SECRETARIO**

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo Electrónico: [j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Barranquilla – Atlántico. Colombia